



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 058 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 06 JUL. 2012

VISTA, la solicitud de adicional N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco – Distrito de Paracas Región Ica"*, formulada por el contratista Consorcio Pareto con Carta N° 021-2012-ADS N°011-2011-FONDEPES-CSF/GCV, el Informe N° 008-2012-FONDEPES/DINFRA/ SDOEM /ORCHM e Informe N° 381-2012-FONDEPES/OAJ y la Nota N° 367-2012-FONDEPES/DINFRA;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público, goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 de diciembre de 2012, FONDEPES celebró el Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG, con el contratista Consorcio Pareto, para la Supervisión de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco – Distrito de Paracas Región Ica"* (en adelante *"la Supervisión"*); por un monto de ciento noventa y siete mil trescientos nueve y 00/100 nuevos soles (S/.197,309.00), a todo costo incluido IGV, por un plazo de ejecución de 225 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N°156-2012-FONDEPES/J del 19 de junio de 2012, se resolvió aprobar el presupuesto adicional N° 01 de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco–Distrito de Paracas, Región Ica"* (en adelante *"la obra"*); ascendente a ciento quince mil quinientos setenta y uno y 41/100 nuevos soles (S/. 115,571.41);

Que, con Carta N° 021-2012-ADS N°011-2011-FONDEPES-CSF/GCV, el consorcio supervisor a través de su representante, Ingeniero Gonzalo Cáceres Valdivia solicita ampliación de plazo N° 01 y el adicional N° 01 del referido contrato de supervisión;

Que, mediante Informe N° 008-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/ORCHM, el Ingeniero Oscar R. Chavarria Mendoza, contando con la visación de la Subdirección de Obras Equipamiento y Mantenimiento emite opinión sobre los pedidos formulados por el mencionado ingeniero supervisor,



M. OCHOA



J.C. VILAGUT



J. CACERES



DIAZ

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 057-2012-FONDEPES/J del 05 de julio de 2012, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco-Distrito de Paracas, Región Ica", por 51 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales; fijándose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación del plazo contractual el 19 de diciembre de 2012;

Que, sobre el adicional N°1, cabe señalar que el segundo párrafo del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 184-2008-PCM (en adelante "el Reglamento"); ha establecido límites para las prestaciones adicionales en supervisión de obras, sobre el particular prescribe lo siguiente:

" (...)

Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. (...)"

(Subrayado nuestro)

Que, al mismo tiempo el citado artículo 191° del reglamento deja abierta la posibilidad de que los presupuestos adicionales generen ampliaciones de plazo para ello remite tal ocurrencia al artículo 175° del mismo cuerpo normativo, a través de la fórmula contenida en su último párrafo, bajo la siguiente redacción:

" (...)

En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda."

Que, el Informe N° 008-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/ORCHM, sobre este punto señala que la ejecución del adicional de obra N° 01, generará, a su vez, prestaciones adicionales a la Supervisión, por el tiempo que demore su ejecución la misma, que ha sido estimada en 23 días por el contratista y de tal modo reconocida por la Dirección de Infraestructura en el citado informe;

Que, sobre la ampliación de plazo N° 01 cabe indicar que la aplicación de las causales que sustentan las ampliaciones de plazo aplicables al servicio de supervisión de obra, se rigen por principio de legalidad, en tanto ello el artículo 175° del Reglamento, taxativamente prescribe lo siguiente:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
 - 3.- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
 - 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- (...)"

Que, según las conclusiones del Informe N° 008-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/ORCHM, corresponde una ampliación de plazo por 23 días calendario, para el contrato de supervisión de obra, que tenga por objeto ejecutar los trabajos correspondientes al adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco-Distrito de Paracas, Región Ica"; el mismo que fuera aprobado por Resolución Jefatural N°156-2012-FONDEPES/J;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 058 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 06 JUL. 2012

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 381-2012-FONDEPES/OAJ, concluye señalando que las apreciaciones formuladas por la Dirección de Infraestructura, sobre los solicitado por el contratista, son compatibles con la normativa enunciada, toda vez que su objetivo es hacer efectivo el mayor presupuesto concedido para la ejecución de obras adicionales en un horizonte de tiempo que tiene como parámetro la ampliación de plazo concedida para la ejecución de la obra, conforme a la Resolución de Secretaría General N° 057-2012-FONDEPES/J;

De acuerdo con las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 329-2011/J del 04 de noviembre de 2011, en concordancia con lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Contando con las visaciones de los titulares de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco – Distrito de Paracas Región Ica", conforme al siguiente detalle:

Presupuesto adicional N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco – Distrito de Paracas Región Ica"			
Presupuesto adicional	Presupuesto deductivo	Monto del Adicional Neto	Incidencia porcentual acum.
S/. 20,169.36	No se registra deductivo alguno según la información técnica alcanzada.	S/. 20,169.36	10.22%

Monto que incluye todo costo o gasto utilidades e IGV.

Artículo 2°.- Aprobar la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco–Distrito de Paracas Región Ica", por el lapso de 23 días calendario; fijándose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación del plazo contractual el 07 de enero de 2013, de acuerdo a documentación remitida por la Dirección de Infraestructura.

Artículo 3°.- Requerir al contratista para que incremente el monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 207° del reglamento.



Artículo 4°.- Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y notificar al contratista.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General

